

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por **PROTECCION S.A** en contra de **ELEVATEC MEDELLIN S.A.S.**, se dispone de conformidad con el Art. 443 del C. G. del P. correr traslado a la parte demandante de las excepciones presentadas por el curador Ad-Litem de la parte ejecutada, por el término de diez (10) días hábiles.

Para resolver las excepciones se señala AUDIENCIA PÚBLICA para el día VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (11:45 A.M). La audiencia se realizará escritural.

De otro lado y, de conformidad con la respuesta brindada por **TRANSUNION**, se requiere nuevamente a dicha entidad, con el fin que en el término de 10 días hábiles contados a partir del presente auto, informen si respecto al ejecutado, registran bienes (cuentas de ahorro, cuentas corrientes, acciones, CDT, títulos etc...) así como la entidad a la cual están inscritas, el estado y **número completo** de las mismas.

Se aclara que el NIT correcto de la empresa accionada **ELEVATEC MEDELLIN S.A.S.** es: **901.159.243-5**.

Sírvase proceder de conformidad y una vez efectuado el trámite correspondiente deberá enviar respuesta a este Despacho al correo electrónico [j05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Líbrese el respectivo oficio por la Secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sergio Andrés Aristizábal Ríos', written over a faint circular stamp.

**SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RÍOS**  
JUEZ (E)